

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DECLARANDO ELECTOS



Código: A-GN-P01-F11

Versión: 06

Página 1 de 2

RESOLUCION No. 1611

Por la cual se Declaran Electos Representantes de todos los Profesores, Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, Funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción y Empleados de Contrato a Término Fijo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL "COPASO".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992 y, el Acuerdo No 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0282 del 21 de enero de 2011, se convocó a todos los Profesores, Empleados Públicos, Trabajadores Oficiales, Funcionarios de Libre nombramiento y Remoción, y Empleados de Contrato a Término Fijo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que participen en la elección y conformen el COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL "COPASO" así: Cuatro (4) por la sede Central; Uno (1) por la Granja Tunguavita; Uno (1) por la sede Seccional Chiquinquirá, con sus respectivos suplentes, con el fin de integrar EL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL, el día 04 de marzo de 2011, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en la Sede Central, Chiquinquirá y Granja Tunguavita, y el día 05 de marzo de 2011, de 10:00 a.m. a 4:00 pm., en la Facultad de Estudios a Distancia (FESAD).

Que verificado con exactitud el Escrutinio General y realizado el recuento de votos de la Elección de los Representantes de todos los Profesores, Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, Funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción y Empleados de Contrato a Término Fijo ante el COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL "COPASO", de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día 15 de marzo de 2011, se obtuvieron los siguientes resultados:

	SEDE CENTRAL	FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA (FESAD)	GRANJA TUNGUAVITA	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	TOTAL VOTOS
SANDRA PATRICIA CRUZ BLANCO LILIANA RUBIO TORRES (SUPLENTE)	38	19		24	0	81
TEOBALDO PAEZ RAMIREZ. JOVANNY ARLÈS GÓMEZ (SUPLENTE)	56	30		0	0	86
MARTIN EMILIO RODRÌGUEZ PAREDES JAVIER GRANADOS OCHOA (SUPLENTE)			10	1 1	0	11

Que de acuerdo con el anterior resultado, es necesario declarar Electos Representantes de todos los Profesores, Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, Funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción y Empleados de Contrato a Término Fijo ante el COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL (COPASO), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a quienes obtuvieron la mayoría de votos válidamente emitidos.

www.uptc.edu.co



MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DECLARANDO ELECTOS



			~~		
Código:	A-GN-	P01	-F1	1	

Versión: 06

Página 2 de 2

Que es función del Rector de expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Electos como Representantes de todos los Profesores, Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, Funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción y Empleados de Contrato a Término Fijo ante el COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL (COPASO) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de acuerdo con los escrutinios generales realizados el día 15 de marzo de 2011; quienes obtuvieron 126 votos válidamente emitidos, a:

APELLIDOS Y NOMBRES	SEDE CENTRAL	FACULTAD DE ESTUDISO A DISTANCIA (FESAD)	GRANJA TUNGUAVITA	TOTAL VOTOS
SANDRA PATRICIA CRUZ BLANCO LILIANA RUBIO TORRES (SUPLENTE)	38	19		57
TEOBALDO PAEZ RAMIREZ. JOVANNY ARLÈS GÓMEZ (SUPLENTE)	56	30		86
MARTIN EMILIO RODRÌGUEZ PAREDES JAVIER GRANADOS OCHOA (SUPLENTE)			10	10

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los Representantes ante el COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL "COPASO" de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es de dos (2) años.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, durante los cinco días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 23 MAR 2011

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Rector







www.uptc.edu.co